

**CONVENIO DE PATROCINIO DEL EVENTO DEORTIVO 43ª CARRERA URBANA
“CIUDAD DE MÁLAGA”, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CORTE
INGLÉS, S.A.**

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

nº orden: 231/2023
fecha: 16/11/2023

REUNIDOS

De una parte, D. Borja Vivas Jiménez, con D.N.I. [***7931**] en calidad de Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga, con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud de delegación de firma aprobada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de octubre de 2023.

De otra parte, D. Venerando López Blanco, con D.N.I. [***1625**] en calidad de Director General y representante legal de El Corte Inglés, S.A., con C.I.F. A28017895, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de este convenio, en Avda. de Andalucía, 4 y 6, 29007, Málaga, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración para patrocinio, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicio que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), así como en los arts. 8 y 9.15 de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA), Concretamente ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas referidas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, conforme el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	20/10/2023 11:53:58
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	31/10/2023 09:49:59
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación			



SEGUNDO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 130, del 10 de julio de 2023, Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga), que podrá utilizarse para las actividades Deportivas, conforme al artículo 29 del citado Decreto. Dichos Patrocinios, de conformidad con el artículo 30 del citado texto, podrán ser: Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada, Aportación de material necesario para la actividad y/o Cesiones de bienes muebles o inmuebles. Estas aportaciones, conforme al artículo 4 de la citada Ordenanza, podrán cubrir el coste total o parcial de la actividad deportiva.

TERCERO.- Que en virtud del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 4 de agosto de 2023 se aprueba la vigencia del Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el año 2023, en la cual, para el caso que nos ocupa, se recoge el evento deportivo de la **43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga”**.

CUARTO.- Que las aportaciones realizadas en el marco del patrocinio, se destinarán en su totalidad a cubrir la organización del evento deportivo indicado, de interés deportivo, que se realizarán bajo la organización y supervisión del Área de Deporte, facilitando ésta la distribución de toda la ejecución del mismo y que en ningún caso supondrá la alteración del régimen normal de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuidos a los órganos administrativos.

QUINTO.- Que El Corte Inglés, S.A., entidad cuyo objeto social es, entre otros, la realización de actividades propias del Comercio Integrado en Grandes Superficies, ha presentado oferta de patrocinio del evento deportivo 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga”, en fecha 21 de septiembre de 2023 a las 14:02, habiendo sido seleccionada por la Comisión Técnica de Patrocinio, como patrocinador del evento deportivo 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga” que se celebrará el 22 de octubre de 2023, de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para suscribir el presente Convenio de patrocinio de la 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga” en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Constituye el Objeto del presente Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés S.A., afectar la finalidad de las aportaciones en especie aportadas por El Corte Inglés S.A., detalladas en la cláusula segunda, a la realización del evento deportivo 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga”.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	20/10/2023 11:53:58
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	31/10/2023 09:49:59
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			



SEGUNDA.- APORTACIÓN. El Corte Inglés S.A., aporta al Ayuntamiento de Málaga, en concepto de patrocinador:

Aportación en especie de:

- Aportación de 2 vehículos abre/cierre de la prueba deportiva, así como carteles abre/cierre prueba y carteles marcación kilómetros, con valor económico de mil quinientos setenta euros (1.570,00€).
- Aportación de camiones y furgonetas necesarios para el transporte de vallas y otros elementos utilizados para señalar la salida/llegada y el recorrido, así como camión escenario o similar, con valor económico de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00€).
- Aportación de vallas para la zona de salida/llegada, con valor económico de cuatro mil euros (4.000,00€).
- Aportación Arco para la meta, carpas, mesas, conos, cintas de balizamiento, equipo de sonido, generadores eléctricos, puertas de seguridad y control en el recorrido, con valor económico de seis mil novecientos euros (6.900,00€).
- Aportación de dorsales, chips e impermeables (para 10.000 participantes), con valor económico a precio de mercado de diez mil euros (10.000,00€).
- Aportación de elementos decorativos para el camión escenario, el circuito, con valor económico a precio de mercado de nueve mil euros (9.000,00€).
- Aportación de medallas y obsequios para vencedores, con valor económico a precio de mercado de mil doscientos euros (1.200,00€).
- Aportación del Avituallamiento: líquido y sólido, incluyendo agua (para 15.000 consumiciones), con valor económico a precio de mercado de nueve mil quinientos euros (9.500,00€).

Resultando esta aportación en especie una cuantía económica a precio de mercado que asciende a un total de cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte euros (47.420,00€).

TERCERA.- COMPROMISOS. En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Málaga acepta el patrocinio del Corte Inglés S.A., comprometiéndose las partes a desarrollar las siguientes funciones, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias:

1. El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:

- Difundir la participación de El Corte Inglés S.A., en el evento deportivo objeto de este documento, que no constituye una prestación de servicio, sino un derecho del patrocinador, conforme establece la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga en su artículo 7, que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Incluir el logotipo que facilite El Corte Inglés S.A., en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, web y, en general, en todo tipo de información expresada por cualquier medio o soporte, previamente consensuado con las partes.
 - Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicaciones y difusión en redes sociales. En este sentido, las notas de prensa que se encarguen, realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a El Corte Inglés en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	20/10/2023 11:53:58
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	31/10/2023 09:49:59
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			



- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otras empresas vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de patrocinio.
2. Por su parte El Corte Inglés S.A., se compromete:
- Entregar las aportaciones en especie comprometidas.
 - Colaborar con el Ayuntamiento como patrocinador del evento deportivo, objeto de este documento.
 - Difundir la condición de patrocinador en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, con los logotipos previamente consensuados entre las partes de este convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.

La formalización de este Convenio de patrocinio no exime, en ningún caso, de la obligación de solicitar los permisos, licencias o autorizaciones a la autoridad competente en cada caso para la realización de la prueba deportiva.

CUARTA.- IMPACTO ECONÓMICO. El presente Convenio de patrocinio recoge las aportaciones en especie detalladas en la cláusula segunda, por un valor de mercado total de cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte euros (47.420,00€), conforme manifestaciones de la oferta, afectadas a la 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga”.

En lo que respecta a los gastos que se imputan al evento deportivo indicado, con cargo al presupuesto municipal del año 2023, no cubiertos con las aportaciones anteriores, ascienden a la cantidad total aproximada de catorce mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (14.357,50€), correspondientes a: Plan de Autoprotección, Seguro de accidente para participantes, cartelería y folletos, Asistencia Médica en Ambulancias, Carpa Médica, Trofeos.

QUINTA.- PLAZO. El Convenio tendrá vigencia desde la formalización del mismo hasta la finalización del evento citado, que tendrá lugar el 22 de octubre de 2023.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO. El Ayuntamiento de Málaga destinará los recursos humanos y/o materiales que resulten necesarios para el desarrollo del evento deportivo 43ª Carrera urbana “Ciudad de Málaga”.

El Corte Inglés, S.A., no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el Ayuntamiento de Málaga realice del evento patrocinado, ni por los actos o servicios prestados por ésta o por las entidades y profesionales que sean contratados por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte y otro del Corte Inglés, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	20/10/2023 11:53:58
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	31/10/2023 09:49:59
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			



precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN. El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurran justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia al patrocinador.

El convenio se extinguirá de forma automática por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. También serán causas de resolución anticipada:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por causas de fuerza mayor.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO. Asimismo, el presente Convenio de patrocinio no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se registró por lo previsto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	20/10/2023 11:53:58
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	31/10/2023 09:49:59
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			



del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.

Este Convenio de patrocinio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los arts. 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los arts. 1.1, 25.1 y 72 de la LRBRL, así como en el art. 8 de la LAULA. Es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss. Y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en virtud de los artículos 29 y 31 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por el Ayuntamiento de Málaga
El Concejal Delegado del Área de Deporte

Por El Corte Inglés, S.A.
El Director General

Fdo: Borja Vivas Jiménez

Fdo: Venerando López Blanco

Firmado por ****0*0-****-
45d8-8f1d-e6bd5bdc33b2 el
día 20/10/2023 con un
certificado emitido por

Diligencia:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, Punto N° 5 del Orden del Día. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
La Jefa de Sección de Junta de Gobierno Local y Órganos ejecutivos
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo. Gloria de los Ángeles Vera González

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	20/10/2023 11:53:58
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	31/10/2023 09:49:59
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación			

